

reconvención formular la pretensión o pretensiones que crea le competen respecto del demandante añadiendo que sólo se admitirá la reconvención si existe conexión entre sus pretensiones y las que sean objeto de la demanda principal.

También hay que tener en cuenta, conforme determina el apartado 2 del mismo artículo, que tampoco se admite la reconvención cuando el Juzgado carezca de competencia objetiva por razón de la materia o de la cuantía o cuando la acción que se ejercita deba ventilarse en juicio de diferente tipo o naturaleza.

Tercero. En el presente caso, la pretensión reconvencional guarda, evidentemente, conexión con la ejercitada en la demanda y por otro lado la misma puede sustanciarse en este proceso tanto por su materia, como por su cuantía, por lo que procede admitir a trámite la reconvención formulada.

Cuarto. Establece el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que la solicitud de medidas cautelares se formulará con claridad y precisión justificando cumplidamente la concurrencia de los presupuestos legalmente exigidos para su adopción, asimismo el citado artículo en su punto tercero dispone que en el escrito de petición habrá de ofrecerse la prestación de caución especificando de qué tipo o tipos se ofrece constituir y con justificación del importe que se propone. En el presente caso, la parte no justifica cumplidamente la concurrencia de los presupuestos exigidos para anotar preventivamente la demanda de reconvención en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor ni tampoco ofrece la prestación de caución, por lo que no procede acordar dicha medida.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al Procurador Sr./Sra. Frutos Arenas por comparecido en este proceso en nombre y representación de Amparo Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, Rosario Petit Gómez, Setefilla Gancedo Olivares, María Rosario Petit Gancedo, Antonio Petit Gancedo, María del Carmen Petit Gancedo, Francisco Carlos Petit Gancedo y María Setefilla Petit Gancedo y por contestada la demanda. Se admite a trámite la reconvención formulada por la parte demandada sobre declaración de nulidad de pleno derecho de la Escritura Pública de 23 de marzo de 1963 frente a la actora y frente a Loreto Petit Caro y herederos de don Manuel Gómez Gutiérrez de la Rasilla, cuya pretensión se sustanciará y decidirá al propio tiempo y en la misma forma que las pretensiones objeto de la demanda principal.

Respecto de lo solicitado mediante otrosí digo, no ha lugar a acordar la anotación preventiva de la demanda de reconvención en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.

Dése traslado de la reconvención a la parte actora para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la notificación de la misma, ajustándose la contestación a lo dispuesto en el artículo 405 de la LEC. Asimismo, emplácese a Loreto Petit Caro y a herederos de don Manuel Gómez Gutiérrez de la Rasilla para cuya efectividad líbrese exhorto al Juzgado de Igual Clase de Sevilla y a los herederos de don Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla y dado su ignorado paradero empláceselos mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Respecto del escrito presentado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, se tiene por cumplimentado edicto entregado a la parte para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y no habiendo comparecido en tiempo el code mandado herederos de don Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, se declara a los mismos en situación de rebeldía procesal.

Asimismo, visto el error padecido en auto de incoación de fecha 22 de enero dirigiendo la demanda contra doña Loreto Petit Gómez cuando en realidad se demanda a doña Loreto Petit Caro, por medio de la presente se subsana dicho error emplazándose a dicha demandada por término de veinte días con entrega de cédula para que conteste a la demanda con los apercibimientos legales. Líbrese exhorto al Juzgado de Igual Clase de Sevilla.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

El/La Juez, El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Manuel Gómez y Gutiérrez de la Rasilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Sanlúcar la Mayor a trece de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTA FE

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 357/2002. (PD. 2040/2003).

Procedimiento: J. Verbal (N) 357/2002. Negociado: 2.
Sobre: Desahucio por falta pago.
De: Don Luis Eugenio Pertiñez Martín.
Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.
Letrado: Sr. Manuel Jiménez Carmona.
Contra: Don Mostafa Dehbi.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 357/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Santa Fe a instancia de Luis Eugenio Pertiñez Martín contra Mostafa Dehbi sobre desahucio por falta pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Santa Fe, 1 de abril de 2003. Pilar Blázquez Cuadrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe he visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 357/02 promovidos a instancia de don Lis Eugenio Pertiñez Martín representados por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro y defendidos por el Letrado don Manuel Jiménez Carmona, contra don Mostafa Dehbi sobre resolución de un contrato de arrendamiento y,

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de don Luis Eugenio Pertiñez Martín contra don Mostafa Dehbi declarando la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el número 11 de la calle Goya de las Gabias compuesta de planta baja y alta, condenando a la parte demandada a pagar las rentas debidas y a que en el plazo que se fije en ejecución de sentencia se proceda al desalojo de la vivienda de autos, dejándole libre, vacua y expedita y a disposición de la parte demandante. Que las costas ocasionadas en esta instancia deberán ser satisfechas por la parte demandada. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es

firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Pilar Blánquez

Cuadrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe.- Firmado y Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado Mostafa Dehbi, extiendo y firmo la presente en Santa Fe a diez de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2043/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
 - c) Número de expediente: 21/03/2.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Contratación del servicio de limpieza para el Centro de Emergencias 112 Andalucía».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: La prestación de estos servicios se realizará en las dependencias del «1-1-2 Andalucía», Edificio Centro de Coordinación, sito en la sexta planta del Pabellón de Italia, Isla de la Cartuja, Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses, con posibilidad de prórroga por un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y tres mil (33.000,00) euros.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.10.00.
 - e) Telefax. 95/504.12.60.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación gene-

ral, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, Plt. baja).
- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
- 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

e) El tercer día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas (oferta económica).

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de bienes homologados específicos de la Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de suministros, realizada